



Radicado: D 2023070002414

Fecha: 01/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se deja sin efectos un acto administrativo en cumplimiento de un fallo de tutela**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

En el Decreto 2023070001301 del 04/03/2023 se traslada a la señora VILLEGAS ARENAS EIDA YANET, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.954.975, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11688, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

reemplazo de OSPINA OSORIO NANCY ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía 43.830.645, quien pasó a otra sede educativa.

En el mismo Decreto se traslada a la señora a la señora OSPINA OSORIO NANCY ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.830.645, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N°11610, en reemplazo de VILLEGAS ARENAS EIDA YANET, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.954.975, quien paso a otra sede educativa. La docente Ospina Osorio, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO, sede I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO.

En atención al fallo de tutela 122, Radicado 05-001-40-88-025-2023-00110-00, del Juzgado veinticinco penal municipal con función de control de garantías, el cual resuelve conceder la tutela al derecho fundamental del debido proceso, invocado por la señora NANCY ESTELLA OSPINA OSORIO, titular de la cédula de ciudadanía 43.830.645, en contra de la Secretaria de Educación para la cultura de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva, aclarando que el Juzgado no observó la vulneración de los demás derechos invocados.

En consecuencia, se ordena a la titular de la dependencia accionada, es decir a la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, deje sin efecto el acto administrativo proferido el 4 de marzo de 2023, por medio del cual decidió el traslado recíproco de las docentes NANCY ESTELA OSPINA OSORIO y EIDA YANET VILLEGAS ARENAS de las instituciones educativas del municipio de El Retiro (Antioquia) Luis Eduardo Posada Restrepo e Ignacio Botero Vallejo, retornando las cosas al estado anterior, ambas en las sedes principales, reparando así la vulneración y para garantía futura de respeto al DEBIDO PROCESO, en caso de existir una situación acorde a las causales de TRASLADO EXTRAORDINARIO, obviamente la accionada mantiene su potestad, pero debe proferir nuevamente el acto administrativo, con la debida motivación, acatando las pautas legales y jurisprudenciales mencionadas en esta sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos el Decreto 2023070001301 del 04/03/2023, en cumplimiento del fallo de tutela 122, Radicado 05-001-40-88-025-2023-00110-00, del Juzgado veinticinco penal municipal con función de control de garantías.

**ARTÍCULO 2°:** Retornar las cosas al estado anterior; sin solución de continuidad, la docente VILLEGAS ARENAS EIDA YANET, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.954.975, prestará el servicio educativo en la I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N°11610- PREESCOLAR Y la docente OSPINA OSORIO NANCY ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.830.645, prestará el servicio educativo en la I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11688 - PREESCOLAR.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

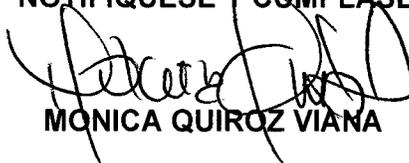


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

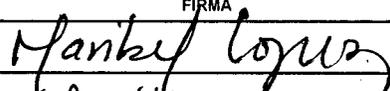
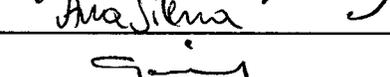
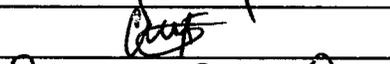
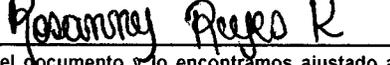
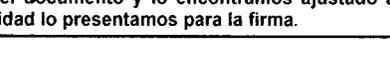
**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		26/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Universitario		26/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		26/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58

310523